



---

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

---

TANDIL, 17/07/2020

RESOLUCION: **N°0428**

VISTO:

Las Ordenanzas de Consejo Superior Nros. 5019 y 5020, y las Resoluciones de Rectorado N° 0271/20; 0298/20; 0301/20; 0316/20; 0332/20 ; 341/20; 359/20 y 385/20; y

CONSIDERANDO:

Que, por las mismas, desde el Consejo Superior se procedió a la **Suspender preventivamente las actividades de la U.N.C.P.B.A. a partir del día de la fecha y hasta el día 31 de Marzo de 2020 inclusive**, en que se evaluará nuevamente la situación. -

Que asimismo se acordó **Exceptuar de la medida dispuesta por la Ordenanza de Consejo Superior N° 5019 a:**  
1) aquellas funciones consideradas críticas por la institución, 2) las acciones que se lleven a cabo para la conformación de aulas virtuales a fin de que se afecte en la menor medida posible el aprendizaje por parte de los estudiantes y 3) toda otra actividad destinada a contribuir a la evaluación, prevención y contención de la situación epidemiológica planteada, en cumplimiento del compromiso institucional para con la sociedad y el sostenimiento de la salud pública.-

Que por Resolución de Rectorado N° 271/2020 se establecieron las excepciones y los procedimientos a seguir; siendo la misma prorrogada por Resolución de Rectorado N° 341/20 hasta el día 07/06/2020. -



---

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

---

**N°0428**

Que en reunión del Comité de Emergencia designado por el Consejo Superior de la UNCPBA para atender cuestiones derivadas de la Pandemia COVID-19, analizando lo dispuesto por el Gobierno Nacional en relación a la continuidad del aislamiento social preventivo y obligatorio en todo el ámbito del territorio Nacional, consideró necesario prorrogar la suspensión de actividades presenciales en la Universidad hasta el domingo 02 de Agosto inclusive. -

Que por Disposición N° 139 el Señor Secretario Legal y Técnico dispuso que hasta tanto se reinicien las actividades administrativas en forma normal y habitual en la sede de Rectorado de la Universidad; resulta necesario contar con una guardia en la Mesa General de Entradas y Salidas; la que funcionará de Lunes a Viernes de 9 a 12 hs; siendo exclusivo y excluyente contar para dicha función con un (1) agente No Docente de dicha dependencia por día. -

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 28° Inciso a) del Estatuto de la Universidad, aprobado por Resolución Ministerial N° 2672/84 y modificado por la Honorable Asamblea Universitaria,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

R E S U E L V E

ARTICULO 1°: PRORROGAR en todos sus términos lo establecido por las Resoluciones de Rectorado Nros. 0271/20; 0298/20; 0301/20; 316/20; 332/20 ; 341/20; 359/20 y 385/20 hasta el día 02 de Agosto de 2020 inclusive. -



**N°0428**

ARTICULO 2°: Disponer que hasta tanto se reinicien las actividades administrativas en forma normal y habitual en la sede de Rectorado de la Universidad; resulta necesario contar con una guardia en la Mesa General de Entradas y Salidas; la que funcionará de lunes a viernes de 9 a 12 hs; siendo exclusivo y excluyente contar para dicha función con un (1) agente No Docente de dicha dependencia por día.

ARTICULO 3°: Establecer que la Secretaría General de la Universidad, dará cumplimiento con las normas de prevención y seguridad, para el Agente No Docente que, diariamente cubra la guardia. -

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese, notifíquese y archívese. -